ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.435–2024

(12 DE JULIO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4133.010.32.1.633-2024"

El director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Decretos de delegación No. 4112.010.20.0018 de 2024, Decreto 4112.010.20.0025 de 2024, y Decreto 4112.010.20.0030 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, mediante Decreto No. 4112.010.20.00018 del 05 de enero de 2024, Decreto No. 4112.010.20.00025 del 12 de enero de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.00030 del 18 de enero de 2024, el alcalde otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali Administración Central, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Que, los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos propósitos.

Que, en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía, el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA publicó en el SECOP II el Concurso de Méritos Abierto No. 4133.010.32.1.633-2024, regida por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen, cuyo objeto es: *"REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO COMO INSUMO PRIORITARIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN EN LOS PREDIOS PÚBLICOS"*.

Para el presente proceso de selección se cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($210.995.300), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados discriminados así: valor antes de IVA CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($177.306.975) M/CTE, valor del IVA TREINTA Y

TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($33.688.325) M/CTE, para lo cual el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500213158 de fecha veinticinco (25) de abril de vigencia 2024, expedido por el Grupo Financiero del DAGMA.

Que, el día 21 de mayo de 2024, la entidad publicó en el SECOP los estudios previos, análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, los interesados tuvieron plazo hasta el 04 de Junio de 2024, para solicitar la limitación del presente proceso de selección a MiPymes, término dentro del cual, en la sección de mensajes del SECOP II, se recibieron dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes.

Que, revisadas las solicitudes de limitación a Mipymes por parte de los interesados en participar y que acreditaron de manera idónea esta calidad, se cumplieron los presupuestos establecidos en la Ley para limitar el presente proceso a recibir ofertas por parte de Mipymes Nacionales.

Que, en virtud de lo anterior, la entidad estableció que dentro del presente proceso sólo podrían participar personas naturales y jurídicas, que tengan la calidad de Mipymes Nacionales, y cuyo objeto social les permitiera ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Que, dentro del periodo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones a las cuales se les dio respuesta el 11 de junio de 2024 a través de la sección observaciones de la plataforma electrónica SECOP II.

Que, el día 11 de junio de 2024, la entidad expidió y publicó en el SECOP II, la Resolución de apertura No. 4133.010.21. 331 – 2024 y los pliegos de condiciones definitivo.

Que, dentro del periodo de observaciones al pliego de condiciones definitivo se recibieron observaciones a las cuales se les dio respuesta el 21 de junio de 2024 a través de la sección observaciones de la plataforma electrónica SECOP II.

Que, el día 25 de junio de 2024 a las 05:00 p.m., dentro de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso y apertura de propuestas, se verificó que se recibieron ocho (8) propuestas.

Que, el Comité Evaluador fue designado mediante documento MAJA01.04.02.P001.F007 versión 003 del veintiocho (28) de junio de 2024, conformado por: ASPECTOS JURÍDICOS: Jinnethe Bedoya Correa – Abogada

Contratista, ASPECTOS FINANCIEROS: JOSÉ ALEJANDRO VIDAL FERNANDEZ, Ingeniero Industrial contratista y ASPECTOS TÉCNICOS: CATALINA SILVA BERMÚDEZ – Bióloga Contratista.

Que, el día 02 de julio de 2024 la entidad publicó en el SECOP II el primer informe de evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes 1. UNIÓN TEMPORAL TOPOGRAFÍA PIEDRAGRANDE 2024 – 2. METADATOS – 3. SOLGEO S.A.S – 4. FUNDACION AGUA VIVA FUNAGUA – 5. CONSORCIO ENGINEERING GROUP CORINGAM-APF – 6. ENERGÍAS VERDES DE COLOMBIA S.A.S - KRATON S.A.S – 7. GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA – 8. PLANET INGENIERIA S.A.S. al cual se le dio traslado desde el 03 al 05 de julio, para que los proponentes y los interesados presentaran subsanaciones y observaciones hasta las 05:00 P.M., del último día.

Que, se recibieron observaciones al primer informe de evaluación, a las cuales se les dio respuesta a través de la sección observaciones de la plataforma electrónica SECOP II.

Que, en atención a las subsanaciones recibidas, la entidad procedió publicar el informe final de evaluación, en el cual el Comité Asesor Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, adjudicar el contrato de obra derivado del proceso Concurso de Méritos Abierto No. 4133.010.32.1.633-2024 al **FUNDACION AGUA VIVA FUNAGUA**, toda vez que **CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y respecto a los requisitos puntuables, obtuvo una calificación total de **100 puntos**.

Que, por las razones anteriormente expuestas, el director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. 4133.010.32.1.633-2024, cuyo objeto es: *REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO COMO INSUMO PRIORITARIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN EN LOS PREDIOS PÚBLICOS*, al proponente **FUNDACION AGUA VIVA FUNAGUA**, identificada con Nit. No. 805029261-2, cuyo representante legal es el señor JAIRO ROSERO NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.769.054.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Doce (12) días del mes de julio de 2024.

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
Director DAGMA

Elaboró: Jinnethe Bedoya Correa – Abogada contratista
Revisó: Cristhian Felipe Yarce Barragán – Abogado contratista